CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN PRODEMU

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En la ciudad de Linares, a 25 de Abril de 2013, comparecen por una parte FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT Nº 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Provincial doña ELIZABETH ZURITA RETAMAL, cédula nacional de identidad número mandas domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez Nº580, 3er Piso comuna y ciudad de Linares, en adelante "PRODEMU" y, por otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa por doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, cédula nacional de identidad número manda la comuna de Parral, en adelante el "LA MUNICIPALIDAD"; los comparecientes mayores de edad, han celebrado el siguiente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social, mediante una estrategia socio-educativa y con perspectiva de género. Ello, a través de su empoderamiento, acceso y mantención en un emprendimiento o empleo y/o el ejercicio de un liderazgo personal y una ciudadanía activa.

Por otra parte LA MUNICIPALIDAD, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de

empleabilidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad social del Programa Mejorando mi Negocio de la Comuna de Parral.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, **PRODEMU** se compromete a:

1	Capacitar 20 mujeres pertenecientes a la comuna de Parral en mejorar sus condiciones laborales y de empleabilidad
2	Realizar un aporte correspondiente al ítem Capital Semilla, por un monto de \$60.000 por usuaria

CUARTO: Del mismo modo ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL se compromete a:

1	Proveer con la alimentación para el Coffe Break del Programa MMN (20 Usuarias), 19 Sesiones Fase Habilitación
2	Traslado para las usuarias a 04 Jornadas de Intermediación Provincial y Cierre del Programa.
3	Facilitar dependencias Municipales para la ejecución de las sesiones formativas de Habilitación (19 Sesiones)

QUINTO: Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, **PRODEMU** elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo: actividades realizadas y resultados alcanzados. Éste, será entregado a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los 120 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2013. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.

SÉPTIMO: La personería de doña Elizabeth Zurita Retamal, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en escritura pública de fecha Enero 11 de 2012, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Afecto número 1305 de fecha 06 de diciembre del año

CIPA

<u>OCTAVO:</u> Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:

ELIZABETH ZURITA RETAMAL
DIRECTORA EJECUTIVA PROVINCIAL
PRODEMU LINARES

PAULA RETAMAL URRUTIA

ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL